



RESOLUCIÓN N° 138-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN PILOTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INSPECCIÓN EN ORIGEN DE ENVÍOS DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS VEGETALES CON FINES DE EXPORTACIÓN, SEGÚN SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL PRO-DO-101, VERSIÓN 01, DEL SERVICIO DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 31 de agosto del 2026.

VISTO:

El Memorando DO N° 106/2026 de fecha 17 de julio del 2026, presentado por la Dirección de Operaciones (Expediente MEI SENAVE N° 96/154/2026); la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; el Dictamen N° 1066/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DO N° 106/2026 de fecha 17 de julio del 2026, la Dirección de Operaciones, a través de la Dirección de Operaciones, eleva a consideración, en el marco de la solicitud propuestas de acciones correctivas relacionadas con la Inspección de Origen, el proyecto de resolución por la cual se aprueba el plan piloto por un periodo de 90 de días, la implementación del proceso en el sistema TES.

Que, al SENAVE, como Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF), le compete la inspección de los envíos de plantas y productos vegetales que se movilizan en el tráfico internacional y, cuando corresponda, la inspección de otros artículos reglamentados, particularmente con el fin de prevenir la introducción y/o dispersión de plagas (Artículo IV. 2c de la CIPF, 1997).

Que, la inspección para la exportación se utiliza para asegurar que los envíos cumplen con los requisitos fitosanitarios especificados del país importador, al momento de la inspección. La inspección para la exportación de un envío puede dar lugar a la expedición de un certificado fitosanitario-CF para el envío en cuestión.

Que, el PRO-DO-101 “*Inspección en origen de envíos de productos y subproductos vegetales con fines de exportación*”, Versión 01, tiene como objetivo establecer la metodología de inspección en origen de envíos de productos y subproductos vegetales con fines de exportación.

Que, la inspección fitosanitaria se fundamenta en la determinación del cumplimiento de los requisitos fitosanitarios, según el examen visual, revisiones documentales, de la identidad e integridad.



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegre





RESOLUCIÓN N° 738-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN PILOTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INSPECCIÓN EN ORIGEN DE ENVÍOS DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS VEGETALES CON FINES DE EXPORTACIÓN, SEGÚN SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL PRO-DO-101, VERSIÓN 01, DEL SERVICIO DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Que, la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria”*, dispone en su Artículo 13: *“El ingreso y egreso de productos vegetales al país sólo podrá realizarse de acuerdo a lo que dicta esta Ley y a las condiciones fitosanitarias que determine la reglamentación correspondiente”.*

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone:

Artículo 9°- *“Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ... c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos y privados, sin excepción...”.*

Artículo 13.- *“Son atribuciones y funciones del Presidente: ... j) dictar reglamento interno y manual operativo; ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1066/2026 de la Dirección de la Asesoría Jurídica, en el cual, en su parte concluyente determina que el SENAVE posee las atribuciones y se cumplen con los presupuestos legales para la aprobación del plan piloto para la inspección en origen.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR el plan piloto para la implementación de inspección en origen de envíos de productos y subproductos vegetales con fines de exportación, según se encuentra establecido en el PRO-DO-101, versión 01, aplicado en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) conforme a la presente Resolución.



Miguel Luis Caballero
Secretario



[Signature]
PRESIDENTE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Vial, Edificio Express - Piso 5
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N° ...738-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN PILOTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INSPECCIÓN EN ORIGEN DE ENVÍOS DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS VEGETALES CON FINES DE EXPORTACIÓN, SEGÚN SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL PRO-DO-101, VERSIÓN 01, DEL SERVICIO DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Artículo 2°.- ESTABLECER que el servicio de inspección en origen será tramitado a través de la plataforma de Trámites Electrónico del SENAVE (TES), como plan piloto por un periodo de 3 meses (90 días corridos), desde el 3 de agosto hasta el 3 de noviembre del 2026.

Artículo 3°.- DISPONER, que durante ese plazo de 90 días, se podrán ingresar las solicitudes por ambos medios:

- a) Por mesa de entrada única- MEU ó;
- b) A través del sistema TES.

Artículo 4°.- ESTABLECER que, para cada solicitud ingresada en el Sistema de Trámites Electrónicos (TES), la inspección y el muestreo para la verificación de requisitos fitosanitarios específicos (plagas reglamentadas) se realizarán por lote, cada lote podrá contener hasta un máximo de 26.000 (veintiseis mil) kg, con un máximo de 10 (diez) lotes por solicitud. Para las exportaciones a granel en barcazas, cada barcaza será considerada como un lote, con una capacidad comprendida entre 1.500 (mil quinientas) hasta 2.000 (dos mil) toneladas, con un máximo de 2 barcazas por solicitud.

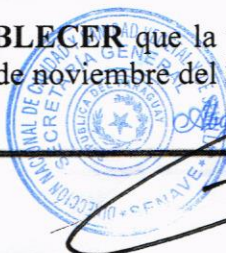
Artículo 5°.- ESTABLECER, que para la ejecución de las actividades las Oficinas Regionales tendrán un plazo máximo de respuesta de hasta 7 días por evento, una vez ingresada la solicitud en el TES.

Artículo 6°.- DISPONER, que cuando por causas no atribuibles al SENAVE, el usuario realice su solicitud en el TES y al momento de la inspección, el funcionario designado se constituya en el lugar indicado y verifique que el o los envíos no se encuentran disponibles para su inspección, la solicitud será finiquitada por el funcionario interviniente (labrando Acta de Fiscalización correspondiente).

El usuario deberá ingresar una nueva solicitud en el TES y efectuar nuevamente el pago del servicio correspondiente. El pago asociado a la solicitud anterior perderá su validez y no será objeto de devolución ni de emisión de nota de crédito.

Artículo 7°.- DISPONER, que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, será responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 8°.- ESTABLECER que la presente Resolución tendrá vigencia desde el 03 de agosto hasta el 03 de noviembre del 2026.



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Interoceánico, Piso 6
Asunción-Paraguay





RESOLUCIÓN N° ~~.....~~ ⁷³⁸

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN PILOTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INSPECCIÓN EN ORIGEN DE ENVÍOS DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS VEGETALES CON FINES DE EXPORTACIÓN, SEGÚN SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL PRO-DO-101, VERSIÓN 01, DEL SERVICIO DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Artículo 9°.- ESTABLECER que el incumplimiento de las disposiciones de la presente será sancionado conforme lo dispuesto en la Ley N° 2459/04.

Artículo 10.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Ing. Miguel Caballero
Secretario General



ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

